CONTRATO NÚMERO 1722 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE LOS PR59+0800 Y PR59+0650 DE LA VÍA 1901 CALI - CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023.
INTERVENTOR:	CB INGENIEROS S.A.S. con NIT. 860.509.943-7.

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en La Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JUAN MANUEL ESCALLÓN ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.091.975 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CB INGENIEROS S.A.S**., en su calidad de representante Legal según certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 21 de diciembre de 2022 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1722 del 29 de diciembre de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio INV- EME-003-2022 del 30 de diciembre de 2022, EL INTERVENTOR solicita prorrogar el Contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 30 de diciembre de 2022, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la

Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que mediante Memorando SGR 106958 del 28 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión del Riesgo solicitó a la Oficina Asesora de Planeación el trámite de las vigencias futuras del Contrato Número 1722 de 2022.

4) Que con Memorando OAP 107344 del 29 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el Contrato Número 1722 de 2022.

5) Que la solicitud de prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 80 del 31 diciembre de 2022.

6) Que con memorando No. SGR 108545 del 31 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1722 de 2022 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1722 de 2022, desde el 31 de diciembre de 2022, hasta el 31 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes

todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y será publicado en SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de prórroga de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

En Bogotá D.C., el 31 de diciembre de 2022

EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por CRISTIAN TORO RIOS

CRISTIAN TORO RÍOS
Subdirector de Gestión Contractual y Trámites Administrativos

EL INTERVENTOR:

JUAN MANUEL ESCALLÓN ARANGO
Representante Legal

Proyecto: Abogado Unidad Ejecutora
Reviso: Abogado SGCPA